

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Calle 85 No. 11-96 Piso 6°

Bogotá D. C., diciembre 18 de 2008

Oficio No. 1098 - T-2008 - 07336

Doctor
Presidente
Consejo Superior de la Carrera Notarial
Ciudad.

Comedidamente me permito **NOTIFICARLE** que mediante auto de la fecha se admitió la acción de tutela instaurada por el señor **ADOLFO LEÓN OLIVEROS TASCÓN** en su contra

En tal virtud, respetuosamente, le solicitamos, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación se pronuncie sobre los hechos en que se funda la presente acción.

ASÍ MISMO, CON EL FIN DE EVITAR VULNERACIONES DE DERECHOS, ESTE DESPACHO ORDENA QUE DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA PRESENTE TUTELA SE PUBLIQUE EN LA PAGINA WEB DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL, LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN DE AMPARO PARA EFECTOS DE CONOGER DE LA MISMA A QUIENES EVENTUALMENTE PUDIERAN SALIR AFECTADOS CON LA DECISIÓN QUE SE TOMÉ. LA RESPUESTA DE QUIEN SE CREA CON INTERÉS DEBE DARSE DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL.

Se pronuncie sobre los hechos en que se funda la presente acción.

Adviértase, que el informe se considera rendido bajo juramento, y que en caso de omitirlo, se tendrán por ciertos los hechos planteados en el libelo de tutela e incurrirá en responsabilidad, conforme los artículos 20 y 21 del Decreto 2591 de 1991.

Anéxese copia de la tutela y del auto admisorio y de la presente providencia y acompañese copia del escrito de tutela y los anexos de

Atentamente,


WILLIAM GIOVANNI GARZÓN OLARTE
Abogado Asistente

SISTEMA DE REGISTRO DE NOTARIADO Y REGISTRO (S.01.200009-04) I
REGISTRO DE NOTARIADO Y REGISTRO (S.01.200009-04) I
OFICINA GENERAL DE LA JUDICATURA FAMILIAR WILLIAM GIOVANNI GARZÓN OLARTE
DIRECCIÓN DEPENDIENTE DE LA JUDICATURA FAMILIAR WILLIAM GIOVANNI GARZÓN OLARTE
ACCIONES DE TUTELA DE ADOLFO LEÓN OLIVEROS TASCÓN

15 MRB
ENE 2009
W. J. M. C. M.
ST
18 DIC 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

CLASE DE PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN : 2008-07336
ACCIONANTE : ADOLFO LEÓN OLIVEROS TASCÓN
ACCIONADOS : CONSEJO SUPERIOR DE LA
CARRERA NOTARIAL Y OTROS.
MAG. PONENTE : LUZ HELENA CRISTANCHO ACOSTA

Bogotá D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil ocho (2008)

ASUNTO A TRATAR

Procede la Sala a avocar el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **ADOLFO LEÓN OLIVEROS TASCÓN** en contra del **CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y a la cual se ordena vincular como tercero con interés al **MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**.

CONSIDERACIONES DE LA SALA

En virtud de la acción de tutela instaurada por el señor **ADOLFO LEÓN OLIVEROS TASCÓN** en contra del **CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y a la cual se ordena vincular como tercero con interés al **MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**, se dispondrá:

PRIMERO. ADMITIR LA ACCIÓN DE TUTELA promovida instaurada por el

señor **ADOLFO LEÓN OLIVEROS TASCON** en contra del **CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y a la cual se ordena vincular como tercero con interés al **MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 se ordenará la práctica de las siguientes pruebas:

A.- Oficiése al Presidente de la República, doctor Álvaro Uribe Vélez, para que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre los hechos en que se funda la presente acción.

Acompáñese copia del escrito de tutela y los anexos de la misma.

B.- Oficiése al **MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**, doctor Fabio Valencia Cossio, para que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre los hechos en que se funda la presente acción.

Acompáñese copia del escrito de tutela y los anexos de la misma.

C.- Oficiése al presidente del **CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL**, para que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre los hechos en que se funda la presente acción.

Así mismo, con el fin de evitar vulneraciones de derechos, este Despacho ordena que dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del auto admisorio de la presente tutela se publique en la página Web del Consejo Superior de la Carrera Notarial, la existencia de esta acción de amparo para efectos de conocer de la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que se tome. La respuesta de quien se crea con interés debe darse dentro de las 24 horas siguientes a la publicación en la

página Web del Consejo Superior de la Carrera Notarial. **COMUNÍQUESE LA PRESENTE DECISIÓN DE MANERA INMEDIATA POR EL MEDIO MÁS RÁPIDO Y EFICAZ.**

Se pronuncie sobre los hechos en que se funda la presente acción.

Anéxese copia de la tutela y del auto admisorio y de esta providencia y acompáñese copia del escrito de tutela y los anexos de la misma.

D. Oficiese a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre los hechos en que se funda la presente acción.

Acompáñese copia del escrito de tutela y los anexos de la misma.

TERCERO. Se tendrán como prueba todos y cada uno de los documentos que obran dentro del expediente

CUARTO. Se harán las previsiones de ley de que tratan los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991 sobre el incumplimiento a lo aquí solicitado.

QUINTO. Se Notificará esta decisión al **CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL**, al **MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**, a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** y al actor. Comuníquese por el medio más rápido y eficaz.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


LUZ HELENA CRISTANCHO ACOSTA

Magistrada